

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1173**

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020

Revisado el expediente se observa que por auto No. 2229 de fecha 3 de septiembre de 2019 mediante el cual se admitió la demanda, se ordenó entre otras disposiciones, en su numeral 4º, notificar a la Agente del Ministerio Público para los fines propios de su cargo, igualmente, en el numeral 5º se ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que se informara si en el laboratorio existía muestra biológica en tarjeta FTA (sangre) del presunto padre fallecido ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO, sin embargo no obra en el expediente digitalizado constancia de la notificación de la Procuradora Judicial, como tampoco respuesta por parte del mentado Instituto.

En consecuencia, se ordenará notificar por el medio más expedito a la señora Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Cali, del presente proceso, y se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado por este Despacho.

En razón a lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la señora Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Cali, del presente proceso, en razón a lo ordenado en el Nral. 4º del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que a la mayor brevedad posible de cumplimiento con lo solicitado por este Despacho en auto No. 2229 de fecha 3 de septiembre de 2019 y comunicado mediante oficio No. 2242 del 17 del mismo mes y año. Oficiese y transcribese lo ordenado en el mentado auto.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DTE. MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA
DDO. HD. INDET. DEL CTE. ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO
RAD. 76001-31-10-005-2019-00444-00

Código de verificación:

2a1c1c90fafbc0c6d13f3a2f01e1e147e2c2670a83adf661548a6e1e293b0b91

Documento generado en 23/09/2020 01:24:47 p.m.